

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9012 *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de marzo de 1994 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros.*

Advertidos errores en al inserción de la Orden de 22 de marzo de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de 25 de marzo de 1994, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, se procede a su rectificación en la forma que a continuación se indica:

En el anexo III, después del punto 1.2 donde aparecen las equivalencias numéricas a las puntuaciones consignadas como aprobado, notable, etc., las cuales figuran en la columna de puntos, deben figurar en la columna de apartados inmediatamente anterior.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9013 *RESOLUCION de 7 de abril de 1994, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se anuncia convocatoria pública para provisión de 25 puestos de trabajo de personal temporal, laboral de oficio, mediante el sistema de concurso-oposición y turno de libre acceso para ejecución de proyectos determinados.*

El artículo 13 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica, establece la posibilidad de contratar, en régimen laboral, personal científico y técnico para ejecución de proyectos determinados.

De conformidad con lo indicado,

Esta Dirección General, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 30 mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), acuerda:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para cobertura de 25 puestos de trabajo de personal laboral de oficio, mediante el procedimiento de concurso-oposición, para su provisión con personal laboral contratado para ejecución de proyectos determinados.

Segundo.—La realización del proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; al Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; a los criterios de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, y a las bases de esta convocatoria.

Tercero.—Las bases de la convocatoria y los requisitos para participar en el concurso-oposición figuran expuestos en los tablores de anuncios de este organismo, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, paseo de La Habana, 140, de Madrid.

Cuarto.—Quienes deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán dirigir sus instancias en el modelo normalizado que se facilitará gratuitamente en este organismo, a esta Dirección General, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de abril de 1994.—El Director general, José Angel Azuara Solís.

9014 *RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Subsecretaría, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ingenieros Industriales.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, convocadas por Resolución de 28 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.5 de la resolución de convocatoria, así como en el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, ha resuelto:

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ingenieros Industriales, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos, desde su efectiva incorporación al curso selectivo.

Tercero.—Los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas serán desde el día 25 de abril de 1994, fecha del inicio del curso selectivo de formación, en la Escuela de Organización Industrial, previsto en el anexo I, punto 1 de la convocatoria.

Cuarto.—Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Subsecretaría, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de abril de 1994.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilma. Sra. Directora general de Servicios.

ANEXO I

Cuerpo de Ingenieros Industriales

Número de orden: 1. Apellidos y nombre: de Vicente Carnicero, María Nieves. Fecha de nacimiento: 11 de julio de 1966. Ministerio: Industria. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid.

Número de orden: 2. Apellidos y nombre: Pradas Poveda, José Ignacio. Fecha de nacimiento: 23 de febrero de 1966. Ministerio: Industria. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid.

Número de orden: 3. Apellidos y nombre: Alaejos Tarazona, Arturo. Fecha de nacimiento: 3 de septiembre de 1964. Ministerio: Industria. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid.

Número de orden: 4. Apellidos y nombre: Ibáñez de Aldecoa Quintana, Juan Miguel. Fecha de nacimiento: 5 de abril de 1965. Ministerio: Industria. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid.

9015 *RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Secretaría de Estado de Industria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Secretaría de Estado de Industria, Oficina Española de Patentes y Marcas.*

Vacantes puestos de trabajo en la Secretaría de Estado de Industria, Oficina Española de Patentes y Marcas, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Esta Secretaría de Estado de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Resolución, el cual, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrolla con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B y C comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I de esta Resolución.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del nivel del grado personal consolidado o del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensión provisional, procedentes de la situación de suspensión, que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedentes voluntarios y excedentes para el cuidado de hijos.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Podrán participar en el presente concurso, en aplicación de lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero:

3.1 Funcionarios con dos años de permanencia, desde la toma de posesión de su último puesto de trabajo de destino definitivo.

3.2 Funcionarios que, aun no cumpliendo el requisito señalado en el punto anterior, tengan destino definitivo en el ámbito de esta Secretaría de Estado.

3.3 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Industria.

3.4 Los funcionarios que hayan sido removidos de su puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación o aquellos cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino profesional en este departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el presente punto que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán inscribirse en la propia solicitud de vacantes la adaptación de los puestos solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el

dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación solicitada y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Cuarta.—La valoración de los méritos para los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos.—Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinan en el anexo I de esta convocatoria hasta un máximo de 10 puntos.

2. Grado personal consolidado.—Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según los siguientes criterios:

Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

3. Valoración del trabajo desarrollado.

3.1 Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según el criterio siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o inferior en uno o dos puntos al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en más de dos puntos al del puesto solicitado: Un punto.

A estos efectos, los funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o servicios en Comunidades Autónomas y que no tengan reserva de puesto de trabajo o que, estando en dichas situaciones, desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20, 16 y 11, según pertenezcan, respectivamente, a los grupos A, B y C.

3.2 Por la experiencia en el desempeño, durante los últimos cinco años, de puestos de trabajo de contenido técnico similar al del puesto solicitado, se concederán hasta un máximo de tres puntos.

4. Cursos.—Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o de aprovechamiento, se otorgará hasta medio punto por cada curso, con un máximo de tres puntos.

5. Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Quinta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en los apartados 2, 3, 4 y 5 de la base cuarta deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II a esta Resolución, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o por las Secretarías Generales u órganos similares de los organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán

expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas a extinguir de la AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios o de excedencia por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, pertenecientes a las restantes Escalas de organismos autónomos, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieran su último destino. Asimismo, adjuntarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Los méritos específicos a que hace referencia el apartado 1 de la base cuarta serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio.

4. Sin perjuicio de lo indicado en los dos puntos anteriores, la Comisión de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

Sexta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Séptima.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio y ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Resolución, se presentarán en el Registro General (paseo de la Castellana, 160), en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo II citado en el apartado 2 de la base quinta y de los documentos que considere necesario el solicitante para acreditar los restantes méritos, tal como se indica en el apartado 3 de la base citada.

Octava.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base cuarta.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados según el orden establecido en la base cuarta.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será de ocho puntos.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

Novena.—Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por:

El Secretario general del organismo, que actuará como Presidente.

Dos funcionarios, que podrán variar, en representación del departamento al que pertenecen los puestos convocados.

Un Inspector de Servicios del Ministerio.

Un funcionario del Área de Recursos Humanos.

El Jefe de Área de Recursos Humanos del organismo, que actuará como Secretario.

Podrán formar parte de esta Comisión de valoración un representante que designe cada una de las organizaciones sindicales siguientes: Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), ELA-STV (Eusko Languilleen Alkartasuna-Solidaridad de Trabajadores Vascos) y CIG (Convergencia Intersindical Gallega).

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión de valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

Por Resolución de esta Secretaría de Estado se efectuará el nombramiento de los participantes en la Comisión de valoración antes del inicio de sus reuniones, que se publicará en los tablones de anuncios del departamento para conocimiento general y, en su caso, ejercicio de las acciones procedentes reguladas en la legislación vigente sobre actuación de los órganos colegiados.

Décima.—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso podrá optar, durante el plazo posesorio, por uno de los dos, viniendo obligado el interesado a comunicar la opción realizada a los demás departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Undécima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Secretaría de Estado de Industria en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias. La Resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. En la Resolución del presente concurso se deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, el puesto de origen del adjudicatario, el grupo de titulación, el Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieran la vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado f) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta el reintegro en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del concurso. Si dicha Resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

5. El Subsecretario del departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subdirección General de Recursos Humanos de este Ministerio.

Asimismo, el Subsecretario de este Ministerio donde ha obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por

causas justificadas, esta Secretaría de Estado de Industria acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Duodécima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las unidades de personal de los departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimotercera.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de abril de 1994.—El Secretario de Estado de Industria, P. D. (Resolución de 16 de julio de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario del departamento.

ANEXO I

Departamento de Signos Distintivos

Número de orden: 1. Puesto de trabajo: Jefe de Servicio de Actuaciones Administrativas. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Nivel: 26. Complemento específico anual: 819.096 pesetas. AD: AE. GR: AB. Cuerpo: EX11. Descripción del puesto: Dirigir y controlar las funciones del servicio encaminadas a dar órdenes de publicación de solicitudes, mantenimiento, cesión y licencia de derechos, expedición de certificaciones y relaciones con el área de informática en todo lo relacionado con las tareas del servicio. Méritos específicos: Formación en materia de signos distintivos

y conocimientos y experiencia en la tramitación de los mismos. Puntuación máxima: 10.

Número de orden: 2. Puesto de trabajo: Jefe de Sección de Ordenación y Trámites Previos. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Nivel: 24. Complemento específico anual: 62.832 pesetas. AD: AE. GR: AB. Cuerpo: EX11. Descripción del puesto: Dirigir y controlar las tareas propias para la realización del examen de forma. Supervisar las órdenes de publicación de solicitudes y la entrega de títulos de todas las modalidades de signos distintivos. Méritos específicos: Experiencia en la tramitación de expedientes administrativos. Puntuación máxima: 8. Experiencia en la tramitación de expedientes de signos distintivos. Puntuación máxima: 2.

Número de orden: 3. Puesto de trabajo: Examinador N. 20. Número de puestos: Dos. Localidad: Madrid. Nivel: 20. Complemento específico anual: 314.340 pesetas. AD: AE. GR: BC. Cuerpo: EX11. Descripción del puesto: Examen y resolución de expedientes de signos distintivos. Méritos específicos: Formación en propiedad industrial. Puntuación máxima: 5. Experiencia en la tramitación de expedientes administrativos. Puntuación máxima: 5.

Número de orden: 4. Puesto de trabajo: Examinador N. 18. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Nivel: 18. Complemento específico anual: 314.340 pesetas. AD: AE. GR: BC. Cuerpo: EX11. Descripción del puesto: Examen y resolución de expedientes de signos distintivos. Méritos específicos: Formación en propiedad industrial. Puntuación máxima: 5. Experiencia en la tramitación de expedientes administrativos. Puntuación máxima: 5.

Número de orden: 5. Puesto de trabajo: Examinador N. 16. Número de puestos: Dos. Localidad: Madrid. Nivel: 16. Complemento específico anual: 214.224 pesetas. AD: AE. GR: C. Cuerpo: EX11. Descripción del puesto: Examen y resolución de expedientes de signos distintivos. Méritos específicos: Experiencia en la tramitación de expedientes administrativos. Puntuación máxima: 10.

ANEXO II
Certificado de méritos

D/D^a
 Cargo:
 CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre:	DNI
Cuerpo o Escala:	Grupo: NRP:
Administración a la que pertenece (1):	
Titulaciones académicas (2):	

2. SITUACION ADMINISTRATIVA:

<input type="checkbox"/> Servicio Activo	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Servicios en CC. AA. (fecha traslado:
<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión:		
<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria Art. 29.3. Ap.....Ley 30/1984.		
<input type="checkbox"/> Excedencia Art. 29.4 Ley 30/1984. Toma de posesión último destino definitivo:		
Fecha de cese en servicio activo (3):		
Otras situaciones:		

3. DESTINO ACTUAL:

<input type="checkbox"/> DEFINITIVO (4)	<input type="checkbox"/> PROVISIONAL (5)
a) Ministerio/Secretaría de Estado, organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:	
Denominación del puesto:	
Localidad:	Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
b) Comisión Serv. en : Denomin. puesto:	
Localidad:	Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

4. MERITOS (6):

4.1	Grado personal:		Fecha de consolidación (7):		
4.2	Puestos desempeñados, excluido el destino actual (8):				
	Denominación	Sub.Gral. o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel C.D.	Tiempo (años, meses)

4.3	Cursos superados en centros oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:				
	Curso	Centro oficial			
			
			
4.4	Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Admón. del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:				
	Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años, meses, días	
	
	
	Total años de servicios :				

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
 de fecha «BOE»

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello.)

Observaciones (9)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado.
 - A - Autonómica.
 - L - Local.
 - S - Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en caso contrario, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («BOE» del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III/1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Secretaría de Estado de Industria, convocados por Resolución de esta Secretaría (*B.O.E.* Número)

DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:
DNI:	Teléfono de contacto con prefijo:			
Domicilio (calle, plaza y número):		Código Postal:	Domicilio (nación, provincia, localidad):	

DATOS PROFESIONALES

Número de Registro de Personal:		Cuerpo o Escala:		Grupo:
Situación administrativa actual:				
Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras:				
El destino actual lo ocupa con carácter:				
Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/> Comisión de Servicios <input type="checkbox"/>				
Ministerio/Autonomía (Consejería Dep.):		Centro D. u organismo:		S. Gral. o U. asimilada:
Denominación del puesto de trabajo que ocupa:			Nivel:	Localidad:
Grado personal consolidado:			Fecha consolidación:	
Discapacidad Si <input type="checkbox"/> Tipo discapacidad:				
No <input type="checkbox"/> Adaptaciones precisas:				
ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria: Años: Meses: Días:				
Cursos de formación			Centro oficial de funcionarios	
.....			
.....			
.....			

RESERVADO ADMINISTRACION

Grado	Valoración del trabajo	Cursos	Antigüedad	Méritos específicos	Total puntos

ANEXO III/2

Destinos especificados por orden de preferencia

Orden de preferencia	Núm. orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

(fecha y firma)

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.